

CUARTE DE HERVA

Núm. 2.345

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se procede a dar publicidad oficial a las subvenciones concedidas mediante acuerdo de fecha 9 de febrero de 2015 de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, tras la entrada en vigor del presupuesto general para 2015, que contiene en todos los casos aplicaciones nominativas en su estado de gastos, en los términos previstos en el artículo 65.1 del Reglamento General, que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

Aplicación	Beneficiario	Finalidad	Subvención concedida
2015.3260.48901	COLEGIO PÚBLICO RAMON Y CAJAL	Realización de actividades escolares diversas de carácter cultural, deportivo, medioambiental y lúdico durante el curso 2014-2015	4.167,79
2015.3260.48902	COLEGIO PÚBLICO "FORO ROMANO"	Realización de actividades escolares diversas de carácter cultural, deportivo, medioambiental y lúdico durante el curso 2014-2015	13.832,21
2015.3340.48901	ASOCIACION CULTURAL Q-ARTE	Realización de su programa cultural para 2015	2.500,00
2015.3410.48901	CLUB BALONCESTO CUARTE DE HUERVA	Realización escuela de baloncesto en el municipio durante la temporada 2014-2015	16.000,00
2015.3410.48907	CLUB ATLETISMO CUARTE	Realización escuela de atletismo en el municipio durante la temporada 2014-2015	3.000,00
2015.3410.48906	CLUB PATIN CUARTE	Realización escuela de patinaje en el municipio durante la temporada 2014-2015	6.000,00
2015.3410.48903	CLUB DEPORTIVO CUARTE INDUSTRIAL	Desarrollo de las escuelas de fútbol base y fútbol sala durante la temporada 2014-2015	55.000,00
2015.3410.48902	CLUB DEPORTIVO CUARTE INDUSTRIAL	Actividad deportiva profesional que desarrollan los equipos de tercera división y segunda regional durante la temporada 2014-2015	44.000,00
2015.3410.48904	GAJON GARCIA, MARIO	Desarrollo de su actividad deportiva profesional de competición en pilotaje de Quad durante el año 2015	1.000,00

Cuarte de Huerva, a 18 de febrero de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 2.405

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación electrónica de los proveedores del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.

Expuesto al público por el período de treinta días mediante anuncio insertado en el BOPZ número 9, de fecha 13 de enero de 2015, durante dicho plazo, que comenzó el día 15 de enero de 2015 y finalizó el 18 de febrero de 2015, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad a lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se procede a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento en el anexo de este anuncio.

Ejeja de los Caballeros, 20 de febrero de 2015. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, establece en su artículo 4 las reglas respecto del uso de la factura electrónica en el sector público e indica que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Es por ello que procede la aprobación del correspondiente Reglamento con el objetivo arriba indicado.

ARTICULADO

Artículo 1.º Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros podrán expedir y remitir factura electrónica en los términos previstos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Art. 2.º Estarán obligadas al uso de la factura electrónica las entidades previstas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Art. 3.º Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 2.377

El Pleno del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, sometiéndose el expediente a información pública en el BOPZ núm. 299, de 31 de diciembre de 2014. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público en anexo, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Herrera de los Navarros, a 19 de febrero de 2015. — El alcalde, Adolfo Val Rubio.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 1. *Ámbito objetivo.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regulan a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Herrera de los Navarros.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Herrera de los Navarros.

Art. 2. *Ámbito subjetivo.*

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Herrera de los Navarros.

Art. 3. *Obligación de presentación de facturas en el registro.*

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Herrera de los Navarros tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Art. 4. *Uso de la factura electrónica.*

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Herrera de los Navarros podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Art. 5. *Exclusión de facturación electrónica.*

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que en sus Informes 43/2008, de 28 de